



DECRETO DE ALCALDIA N° 5014 / 2019.

ZAPALLAR, 18 de octubre de 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de octubre de 2019, se suscribió el convenio de colaboración mutua entre la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el cual tiene por objeto que la segunda le otorgue a la primera una subvención que asciende a \$6.000.000, con el objeto de que la fundación utilice dichos fondos en el cuidado de los adultos mayores ingresados al Hogar de Ancianos San José de Cabildo, dependiente de la Fundación, y que pertenezcan a la comuna de Zapallar.
2. Que, el H. Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N°28, de fecha 02 de octubre de 2019, dio su aprobación a la celebración del convenio y al otorgamiento de la subvención. Lo anterior, consta en certificado de acuerdo N°428/2019, de fecha 02 de octubre del presente.
3. Que, en virtud del artículo 5, letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que, en virtud de lo anteriormente señalado,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° APRUEBASE Convenio de colaboración mutua entre la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito con fecha 07 de octubre de 2019, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2° PÁGUESE la suma de \$6.000.000 a la Fundación San José de Cabildo, en virtud del convenio celebrado con ésta y aprobado en el N°1 precedente.

3° IMPÚETESE el gasto a la cuenta N°215-24-01-005-001-000, Otras Personas Jurídicas Privadas.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia activa municipal.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Secretario Municipal, o quien lo subroge, a la Fundación San José de Cabildo.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIDECO
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUR/CI/./jpdg





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 428 / 2019

**Sesión Ordinaria N° 28 / 2019
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 02 de Octubre de 2019, bajo Acuerdo N° 428, el Honorable Concejo Municipal según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Concejal Diego Farias : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal suscribir convenio con la Fundación San José de Cabildo.

En Zapallar, a 02 de Octubre de 2019.

SIC / pfe.

Ilustre Municipalidad de Zapallar

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre

Ilustre Municipalidad de Zapallar

Y

Fundación San José de Cabildo

En Zapallar a 07 de octubre de 2019, entre la Ilustre municipalidad de zapallar Rut 69.050.400-6, persona Jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán** Rut, ambos con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" y el **Fundación San José de Cabildo**, Rol único Tributario 65.183.188-5, persona jurídica receptora de fondos públicos, representada por su presidenta, doña Ana María Vargas Cea, Chilena, Rut, ambos con domicilio en en adelante "La Fundación".

Se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: En virtud del artículo 5, letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 19.418, para formalizar aportes o subvenciones, el municipio y las organizaciones comunitarias deberán suscribir un convenio donde se establezcan la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución el detalle de los gastos y la forma que se rendirá cuenta de los mismos.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la "Municipalidad", representada por su alcalde y acuerdo del honorable concejo municipal N° 429/2019 de la fecha 02 de octubre de 2019, viene a otorgar mediante este convenio, un aporte de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) a "La Fundación", la cual se pagará en una sola cuota mediante transferencia electrónica a la cuenta N°2170002197-9, cuenta Corriente del Banco Estado, cuyo titular es "La Fundación".

TERCERO: En virtud del siguiente convenio "**La Fundación**", se compromete a utilizar estos recursos entregados, en el financiamiento total del cuidado de adultos mayores ingresados a al Hogar de Ancianos San José de Cabildo, dependiente de "La Fundación" y cuyos cuidados comprometidos serán: alimentación diaria, desayuno, almuerzo, once y cena, cuidado de un paramédico y cuidador las 24 horas del día, administración de medicamentos y cuidados en general. Asimismo, "**La Fundación**" se compromete a rendir estos recursos con la debida

documentación antes del 31 de diciembre del año en curso, entregando un informe a la municipalidad, sobre las actividades realizadas con los recursos entregados; la confección de la rendición de cuentas y entrega de informes será de acuerdo a los instrucciones específicas entregadas por la municipalidad y según las ordenanzas establecidas.

QUINTO: La municipalidad, como proveedor los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de los fondos otorgados, a través de este convenio y en caso de existir irregularidades en la Supervisión, la municipalidad podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponde iniciar.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencias para ante sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de doña Ana María Vargas Cea, como presidenta de "La Fundación" consta en certificado N°02, de fecha 24 de Abril de 2019, suscrito por el Secretario Municipal (s) de Cabildo.



Gustavo Alessandri Bascuñán

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar

Ana María Vargas Cea

Ana María Vargas Cea

Presidenta

Fundación San José de Cabildo

FUNDACION SAN JOSE DE CABILDO
RUT 65.183.818-6